



Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 126-2021-MDPP

Puente Piedra, 30 de diciembre de 2021

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTOS:

La Carta N° 002-2021-ALC/MDPP, presentado por el Señor Alcalde Rennan Santiago Espinoza Venegas, el Memorándum N° 564-2021-SGSG/GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Secretaría General, el Memorándum N° 604-2021-SGGTH-GAF/MDPP, emitido por la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, el Informe N° 497-2021-SGAJ/MDPP, emitido por la Subgerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado modificada por el artículo único de la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía, política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, de acuerdo con el cual la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipales, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El Alcalde es el representante legal de la municipalidad de y su máxima autoridad administrativa. A su turno, el artículo 24° de la norma precitada señala que: «En caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el Teniente Alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral (...));»;

Que, el literal b) del artículo 235° del Reglamento General de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, establece que: «Una vez cumplido un año continuo de servicios, los funcionarios tienen derecho al goce de treinta (30) días calendario de vacaciones, las que deberán gozarse durante el siguiente ejercicio (...));»;

Que, mediante Informe Técnico N° 1476-2017-SERVIR/GPGSC, de fecha 28 de diciembre de 2017, expedido por el Gerente de Políticas de Gestión del Servicio Civil, sobre autorización de vacaciones de los Gobernadores Regionales y Alcaldes, el Concejo Directivo de SERVIR, en sesión 24-2017, de fecha 27 de diciembre de 2017, aprobó como interpretación vinculante el contenido del presente informe, que se resume en los siguientes acuerdos: «5.1. Teniendo en cuenta que ni la LOGR, ni la LOM establecen de forma expresa que el Gobernador Regional y Alcalde, respectivamente, deban someter la oportunidad del ejercicio de su derecho vacacional a la autorización de alguna autoridad del Gobierno Regional o Municipalidad, en aplicación del Principio de Legalidad, se concluye que corresponde al propio Gobernador Regional y Alcalde fijar la oportunidad para el ejercicio de su derecho, comunicándolo a la Oficina de Recursos Humanos de su entidad o la que haga las veces, conforme a los procedimientos de ley, y una vez producida la oportunidad para su ejercicio efectivo, expedir el acto administrativo correspondiente para el encargo de funciones al Vice Gobernador o el





Municipalidad de Puente Piedra

Alcaldía

Teniente Alcalde, según corresponda, ante la ausencia del titular por vacaciones, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 23° de la LOGR y el artículo 24° de la LOM, respectivamente»;

Que, mediante Carta N° 002-2021-ALC/MDPP, el Alcalde de la Municipalidad de Puente Piedra, Señor Rennan Santiago Espinoza Venegas, solicita a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano, hacer uso de su descanso físico vacacional por seis (06), días, esto es, del 31 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022;

Que, mediante Memorándum N° 604-2021-SGGTH-GAF/MDPP, la Subgerencia de Gestión del Talento Humano, informa a la Gerencia de Administración y Finanzas, que es factible otorgar el uso del descanso vacacional al señor Alcalde Rennan Santiago Espinoza Venegas, por seis (06), días, esto es, del 31 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022, de acuerdo a ley;

Que, mediante Informe N° 497-2021-SGAJ/MDPP, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable al uso del descanso físico vacacional del Alcalde Rennan Santiago Espinoza Venegas, por seis (06), días, esto es, del 31 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022, debiéndose encargar el Despacho de Alcaldía al Teniente Alcalde Sr. Faustino Fernando Vilca Vargas;

En uso de las facultades conferidas por el artículo 20, numeral 6) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:


ARTÍCULO PRIMERO.- ENCARGAR el Despacho de Alcaldía de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, al Teniente Alcalde Sr. FAUSTINO FERNANDO VILCA VARGAS, del 31 de diciembre de 2021 al 05 de enero de 2022, en tanto dure el uso del descanso físico vacacional del titular de esta entidad, otorgado en mérito al Memorándum N° 604-2021-SGGTH-GAF/MDPP.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER en conocimiento del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la presente Resolución.


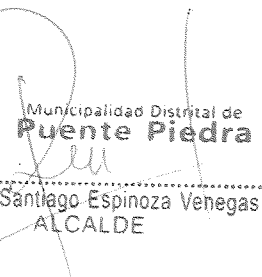
ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Subgerencia de Gestión de Talento Humano.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Administración la publicación del presente Decreto en el Portal Web Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

EMILIA LORELEY NEYRA RODRIGUEZ
Subgerencia de Secretaría General


Municipalidad Distrital de
Puente Piedra

Rennan Santiago Espinoza Venegas
ALCALDE